

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada en forma conjunta por su Rector, **Dr. Alberto Martín Casas Lucich**, identificado con DNI N° 07187070, y su Gerente General, **Mg. Edgar Elvis Mendoza Castañeda**, identificado con DNI N° 40001175, ambos con poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 114872532, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con RUC N° 20175229907 con domicilio para estos efectos en Calle Municipalidad N° 200, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. Andrés Jerónimo Farfán García**, identificado con DNI N° 71273352, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente convenio, cuando se mencione conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD, de fecha 06 de noviembre de 2019 que resuelve otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
5. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Reglamento de becas, Directiva de pagos de servicios académicos y demás normas internas de la Universidad
6. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA SEGUNDA. - DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1. Con fecha 12 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron el denominado "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Universidad Privada San Juan Bautista", cuyo objeto fue crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el interés en contribuir a mejorar los problemas de la comunidad, las mejoras de nivel académico profesional del alumnado que resida en la jurisdicción y del personal que labore en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, los que podrán estudiar en cualquiera de las sedes de **LA UNIVERSIDAD**.

El citado Convenio venció el 12 de febrero de 2023, motivo por cual **LAS PARTES** convienen mutuamente y en forma expresa dar por finalizado el mismo y acuerdan celebrar el presente convenio que será el único que registrará para ambas partes, a partir de su suscripción.





CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1. LA MUNICIPALIDAD es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de brindar servicios de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano, logrando el desarrollo integral y sostenible de la ciudad, a través de una gestión participativa e innovadora.

3.2. LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N°141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país. Además, brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo. Cuenta con los locales de San Borja y Chorrillos en la sede Lima, así como con las Filiales de Chincha e Ica.

3.3. LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria, comprometidos con una política de apoyo mutuo, de proyección y responsabilidad social. Que, siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a las funciones y actividades de ambas Instituciones, las partes consideran beneficioso celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas y proyectos de apoyo recíproco, de extensión universitaria, investigación, proyección y responsabilidad social, educativa y docente con la finalidad de formar profesionales y/o mejorar el nivel académico y profesional de las personas que presente **LA MUNICIPALIDAD**, quienes podrán estudiar en los programas de estudio de los locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD** que se detallan en el presente Convenio, según la convocatoria vigente y respetando sus respectivas normativas y procesos internos.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, **LAS PARTES** asumen las obligaciones siguientes:

5.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Facilitar, previa coordinación y comunicación, el acceso a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD a cualquiera de sus locales y/o filiales para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
2. Apoyar, previa solicitud y coordinación, con la participación de sus docentes universitarios en los eventos educativos, campañas sociales, actividades de responsabilidad social, deportivas, culturales, entre otros que organice LA MUNICIPALIDAD dentro de su competencia.
3. Apoyar, previa solicitud y coordinación, con la participación de sus estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en las campañas de salud que organice LA MUNICIPALIDAD dentro de su competencia, en favor de su comunidad.
4. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre las partes, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o de proyección y extensión universitaria a favor de LA MUNICIPALIDAD.
5. Brindar asesoramiento en materia académica cuando LA MUNICIPALIDAD lo solicite, así como participar en los actos oficiales que surjan y se realicen con motivo del presente convenio, previa coordinación.
6. Brindar para los locales de la sede Lima (San Borja y Chorrillos) y las Filiales de Ica y Chincha, durante la vigencia del presente convenio, beneficios económicos exclusivos consistentes en descuentos sobre las cuotas de pensión, a partir de la segunda cuota en adelante, para los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad con las que cuente cada local y forme parte de una convocatoria vigente. Asimismo, se otorgará descuentos sobre los costos y/o cuotas que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros. Los beneficios y condiciones señalados en este numeral se encuentran detallados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Dichos beneficios serán otorgados para los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, cualquiera sea su vínculo contractual y a sus familiares directos (cónyuge e hijos), así como de los vecinos residentes del distrito de Subtanjalla - Ica y los egresados de educación secundaria de colegios públicos que ocupen el tercio superior en el orden de mérito de su institución educativa.

7. Brindar descuentos especiales a LA MUNICIPALIDAD sobre los costos correspondientes a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento profesional que realice a favor de sus trabajadores, ya sea en la modalidad *inhouse* o en la sede de LA UNIVERSIDAD.

Contribuir, previa solicitud, coordinación y evaluación, con un (01) curso de capacitación o complementación al año, sin creditaje, a partir del siguiente año de celebrado el presente convenio y durante su vigencia, para los trabajadores que designe LA MUNICIPALIDAD en un máximo de 20 trabajadores.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



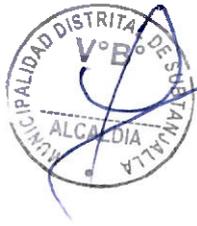
9. Participar en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
10. Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** su logo y/o signos distintivos para la difusión de sus servicios académicos en cumplimiento del objeto del convenio, previa coordinación y autorización.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Difundir entre sus trabajadores, vecinos residentes e instituciones educativas públicas del distrito, a través de su página web, redes sociales y demás medios de comunicación social interna y externa con las que cuente, los alcances y beneficios del presente convenio, para lo cual convendrá con **LA UNIVERSIDAD** la publicidad respectiva.
2. Coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante **LA UNIVERSIDAD** en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.
3. Permitir, previa coordinación, el uso de sus instalaciones, salón de actos, auditorio, entre otros, sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, para la realización de actividades académicas, actividades culturales, implementación de programas de responsabilidad social, entre otros, que organice **LA UNIVERSIDAD**.
4. Permitir, previa coordinación, a **LA UNIVERSIDAD** el uso de su Estadio Municipal para la realización de actividades culturales, deportivas, recreacionales otros, que organice a favor de su comunidad universitaria.
5. Permitir a **LA UNIVERSIDAD** la instalación de banner publicitario y/o módulo en sus instalaciones, sin costo, con la finalidad de difundir los beneficios del presente convenio y su oferta académica de pregrado y posgrado.
6. Permitir a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, el acceso a sus instalaciones con la finalidad de realizar charlas informativas de oferta académica de pregrado y posgrado y eventos académicos como diplomados, conferencias, seminarios, jornadas académicas, cursos de extensión u otros de interés para la comunidad.
7. Facilitar la participación de **LA UNIVERSIDAD** en sus actividades artísticas, culturales, educativas, laborales, sociales, ferias, entre otros que organice a favor de la comunidad de su distrito, con la finalidad de difundir los beneficios del presente convenio, así como su oferta académica de pregrado y posgrado, diplomados, cursos de extensión universitaria, entre otros de interés.
8. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, los permisos y/o autorizaciones respectivas con el objeto de difundir y/o publicitar en el distrito los programas de estudio que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, las modalidades de ingreso y/o admisión, los alcances del presente convenio y otros temas que sean de interés.
9. Promover dentro del marco legal vigente e informar periódicamente a **LA UNIVERSIDAD** su convocatoria de prácticas pre-profesionales y/o profesionales y/o voluntarios académicos, para que **LA UNIVERSIDAD** pueda difundir entre estudiantes y egresados.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10. Brindar información periódica a **LA UNIVERSIDAD** de sus convocatorias de selección de personal, para difundirlos a sus egresados y profesionales a través de su bolsa de trabajo.
11. Otorgar facilidades de pago de tributos municipales a los locales de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y que sean de uso exclusivo con fines educativos.
12. Apoyar la creación e instalación del servicio de asesoría jurídica gratuita a favor de los alumnos de la Facultad de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, para beneficio de la comunidad del distrito, el que estará a cargo de tutores Abogados designados por la misma.
13. Permitir la interacción con sus trabajadores, cualquiera sea su vínculo contractual, para que **LA UNIVERSIDAD** pueda desarrollar y/o promover proyectos de investigación y responsabilidad social; así como dar facilidades a los investigadores de **LA UNIVERSIDAD** para el acceso a sus instalaciones y ejecución de proyectos de investigación, previa coordinación.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



LA MUNICIPALIDAD garantiza y se obliga a comunicar a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente convenio que, para su vigencia deberán sujetarse al Reglamento de Becas y demás normativa interna de **LA UNIVERSIDAD** y cumplir ineludiblemente con el pago oportuno de las cuotas de los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y/o de los costos que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros, de acuerdo a las fechas de pago previamente establecidas y programadas por **LA UNIVERSIDAD**.



Cabe señalar que, en caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, aquellos beneficiarios perderán automáticamente, dentro del ciclo que se encuentren cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO



Queda establecido por las partes que las obligaciones y/o compromisos aquí asumidos serán de cargo y responsabilidad de cada una de las partes según corresponda. En ningún caso **LA MUNICIPALIDAD** asume obligación económica alguna a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO



El seguimiento de los compromisos, verificación, supervisión y coordinación mutua para lograr una eficaz ejecución del presente convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

- a) Director General de Filial
 - b) Sub Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
- Correo: convenios.ica@upsjb.edu.pe y convenios@upsjb.edu.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



■ Por parte de **LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Alcalde Distrital de Subtanjalla
- b) Secretaria General

Correo: alcaldia@munisubtanjalla.gob.pe y secretaria.general@munisubtanjalla.gob.pe

Las áreas encargadas de la coordinación señaladas en el numeral anterior realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. El cambio del responsable de coordinación deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito a **LA UNIVERSIDAD** en el plazo máximo de 5 días hábiles de firmado el presente convenio, la identidad del funcionario responsable de firmar las cartas de presentación de los posibles beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad al inicio de cada año o cuando se produzca el cambio de responsable (lo que ocurra primero).

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, podrá ser renovado por acuerdo mutuo expreso, previa solicitud de cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento del plazo.



LAS PARTES se reservan el derecho de resolver el presente convenio cuando así lo consideren, sin penalidad alguna y únicamente con la respectiva notificación bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la efectiva fecha de terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO



El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas. Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre, voluntaria y de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava, el convenio podrá quedar resuelto antes del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- Por el reiterado incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos asumidos, debidamente acreditados. El cumplimiento de compromisos se evaluará anualmente.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas en curso, por lo que los alumnos podrán continuar estudiando, bajo las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

Conviene las partes que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico, ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL



Ambas partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, aun después de haber concluido este, salvo que sea de dominio público conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas que resulten aplicables; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgar a terceras personas ajenas sin autorización expresa de la contraparte.

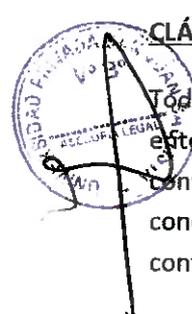
Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES



Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por conducto notarial en un plazo no menor de diez (10) días calendarios de producido el mismo, caso contrario, dichos domicilios seguirán considerándose por válidos.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor y contenido, en la ciudad de Ica, a los 01 días del mes de enero del año 2024.



LA UNIVERSIDAD

Dr. ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH

RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

LA MUNICIPALIDAD

SR. ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA

GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



ANEXO 1

BENEFICIOS DEL CONVENIO

ITEMS	BENEFICIOS
MATRÍCULA (EN GENERAL) *	No aplica descuento
CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD PRESENCIAL:	
Programa de estudios de Medicina Humana	Hasta 15% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología	Hasta 15% de Dscto.
Programa de estudios de Enfermería	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Computación y Sistemas	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería en Enología y Viticultura	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Negocios	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Ciencias de la Comunicación	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad	Hasta 25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía	Hasta 25% de Dscto.
CARRERAS PROFESIONALES DE PREGRADO - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	Hasta 15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	Hasta 15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO	Hasta 15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA	Hasta 15% de Dscto.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Hasta 20% de Dscto.
CENTRO DE IDIOMAS	Hasta 20% de Dscto.
EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL - CULTURAL	Hasta 20% de Dscto.
CURSOS DE EXTENSIÓN	Hasta 20% de Dscto.

* Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.

* Aplica a partir de la segunda cuota en adelante.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios de este convenio, a la normativa interna de **LA UNIVERSIDAD**, específicamente al Reglamento de Becas, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos y al cumplimiento de los pagos de cuotas de pensión en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Sólo podrán acogerse al presente convenio las personas que postulen e ingresen por primera vez a **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo extenderse los alcances de este para las personas que a su vigencia ya se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**.
3. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deberán obtener en el ciclo inmediato anterior al de su nueva matrícula la nota mínima establecida en el Reglamento de Becas como promedio ponderado que es **14.00 (catorce)**, de lo contrario perderán el beneficio otorgado en el semestre académico a matricularse. El estudiante podrá acceder al beneficio en el siguiente semestre académico, previo cumplimiento del promedio mínimo ponderado y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Becas de **LA UNIVERSIDAD**.
4. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante deberá traer consigo una Carta de presentación debidamente suscrita por el funcionario autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** conforme lo establece el presente convenio.
5. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante vecino residente del distrito de Subtanjalla, además de la carta de presentación suscrita por el funcionario autorizado, deberá acreditar su residencia de al menos un año, con la presentación de su DNI y/o con recibos de servicios públicos (agua, luz, gas, internet) y cualquier otro documento solicitado por **LA UNIVERSIDAD** donde se encuentre consignado y acreditado su domicilio.
6. Queda establecido que los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser sometidos por **LA UNIVERSIDAD** al respectivo procedimiento de verificación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya **LAS PARTES** que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.
7. Como parte de su identificación y compromiso colaborativo con la institución universitaria, el beneficiario podrá ser convocado por **LA UNIVERSIDAD** para apoyar en las actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión, responsabilidad social y otras vinculadas a actividades extracurriculares.

LA UNIVERSIDAD

LA MUNICIPALIDAD

Dr. ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH
RECTOR

Sr. ANDRÉS JERÓNIMO FAREÁN GARCÍA
ALCALDE

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.